

**DIRECCIÓN GENERAL
ARCHIVO NACIONAL**

**DEPARTAMENTO
ARCHIVO HISTÓRICO**

FONDO CONGRESO

SIGNATURA N° 132

No. 825.

No. 3.

Observaciones del Exco. sobre el Proyecto de Ley de 26 de Mayo de
 1825.

Enero 29

20

*
El Jefe Sup. del Estado impueta de unata
Decreto de 26 del corate, ha observado q
para el escrutinio y verificado en el art.
16 del mismo Decreto, no se explica
suficientem. que numero de votos se
deban computar por cada Junta Electo-
ral de Partido en la eleccion de los Sup.
Poderes Ejecutivo, Judicial y Conciliador
del Estado, dandose q. esta expuesta a la
mala inteligencia, computandose ya un
voto p. cada Partido, ya tantos votos por
cada uno de los Electos quanto obtuvieron en
la Junta Electoral respectiva, o ya por
el numero de los Electores q. tuvo cada
Junta, y como en qualquiera de estas
tres sentidas hay un desvio de la igual

representacion de los Pueblos, y de la un
ion q^a en la materia es franquia el
Decreto de la S. N. C. de 5 de Mayo ult.
En su art. 11 q^a fija q^a semejante
computacion tanto voto q^a cada punto
electoral q^a tanto sean los Representan
tes q^a haya esta elegido; me ha pare
cido dho. Gefe es lo manifiesto para
la resolucion q^a estimis q^a conveniere
S. Jori Ciudad 29 de 1825.

C. C.

José María

Peralta
B